2647/2021

IERIC c/ SURMAT S.R.L. s/EJECUCIONES VARIAS

San Juan, 29 de marzo de 2021

I)Por cumplida la parte ACTORA con la contribución de quince (15) UP (Unidades Previsionales); conf. Resolución del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación Nº 484/10 y Anexo I (Reglamentario).-

II)PROVEYENDO EL ESCRITO DE DEMANDA: 1)Téngase al Dr. PEDRO CEDRES por presentado en el carácter de apoderado del **INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (I.E.R.I.C.)**, a mérito de la copia del poder acompañado, por parte, y por constituido el domiciliado electrónico. Dese la participación que por Derecho corresponda.-

2)De conformidad con lo dispuesto en la ley 18695; Decreto Nº 1309/96; Ley 22250; arts. 531, 542 del C.P.C.C.N., líbrese contra el demandado, mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de $ 192239.00, con más el monto correspondiente al 15% del capital reclamado**,** presupuestado provisoriamente para responder a accesorias legales, intereses y costas del juicio.- La intimación de pago, importará la citación de la ejecutada para oponer excepciones - sí las tuviere - en un plazo de cinco (5) días de notificada, y constituir domicilio - en igual plazo -,

#35390857#284505409#20210329074843808

dentro del radio del Juzgado; bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados de éste Tribunal y llevar adelante la presente ejecución (art. 40 y 41 C.P.C.N.).-

3)Al punto VI) de la demanda: No ha lugar conforme lo dispuesto en los arts. 195 y 230 del C.P.C.C.N.-

4)A lo solicitado en el punto VIII) de la demanda: Autorizase a compulsar las presentes actuaciones a los **Dres. ANA VIRGINIA DANERI CONTE-GRAND**;**MARIA JULIA ARRANZ; ARIANA PASQUINI y FEDERICO OVIEDO**; conforme lo dispuesto por el Art. 63 inc. a) del R.J.N. y Art. 134 del C.P.C.C.N.

5) Al punto IX de la demanda: Exímase del pago de la Tasa de Justicia, conforme lo previsto en el art. 13, inc. J, de la Ley 23.898.-

6)Téngase presente que no se reservarán los originales -en Secretaría-, conforme al art. 48 punto 1 del R.J.N. (Acordadas C.S.J.N. de fecha 17-12-1952 y 14-07-1959); debiéndose agregar las constancias acompañadas.-

7)A lo demás solicitado, téngase presente para su oportunidad.-

nbt

Signature Not Verified
Digitally signed by LEOPOLDO RAGO GALLO
Date: 2021.03.29 10:15:07 ART

#35390857#284505409#20210329074843808